

AMPARO FELIPO ORTS

ALGUNOS DATOS SOBRE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA (1621-1634)

RESUMEN

Pretendemos en estas páginas aportar algunas noticias sobre la Facultad de Artes desde una doble perspectiva. Por un lado el cuadro de enseñanzas exigidas a cada una de las cátedras que la conformaban. Por otro, la provisión de dichas cátedras prestando especial atención a las aportaciones científicas de sus titulares más destacados.

ABSTRACT

In these pages we wish to throw some new light on the college or school of Arts from a double point of view. On the hand, we expose the compendium of subjects of each of the professor ships which formed part of it. On the other, we talk about the appointments of the said professor ships which were alloted paying special attention to the scientific contributions of its most outstanding members.

Para la facultad de Artes el siglo XVI había sido un período rico en experiencia, fecundo en cambios y muy interesante desde el punto de vista ideológico, por cuanto en ella se dieron cita todas las inquietudes doctrinales del momento. Sorprende, por otra parte, la enorme transformación operada a lo largo de la centuria, aunque la legislación que le diera cuerpo y estabilidad perteneciera ya al siglo siguiente.

Una lectura superficial de los 58 estatutos que integran las Constituciones fundacionales de la Universidad es suficiente para darnos cuenta de lo elemental que resultaba su estructuración en 1499. Es más, se advierte en ellos un especial interés por las facultades mayores que eran, en definitiva, las que conferían rango universitario al centro. Por el contrario, las Artes quedaban prácticamente en el mismo estado en que estaban en las antiguas escuelas de la ciudad. Baste

decir que sólo se enseñaba una clase diaria de lógica y otra de filosofía natural¹.

Era obvio que esta elemental organización exigía una evolución. Fue a raíz del memorial de súplicas y propuestas presentadas por sus propios profesores y alumnos en 1503, cuando se dio inicio a su estructuración. Ahora bien, ello supuso en cierto modo, un retroceso momentáneo, puesto que dicha estructuración se hizo sobre la base de la supresión de las cátedras humanistas de oratoria, poesía, mayores, menores y partes; creándose a cambio otras en la línea netamente nominalista².

No obstante, el nominalismo fue un movimiento de pronta superación. A partir de la mitad de siglo se experimenta un cambio sensible y comienzan a advertirse los primeros síntomas de viraje. Este se inicia con la vuelta al verdadero Aristóteles en sus textos originales, utilizando incluso los comentaristas griegos y latinos. A su lado veremos surgir un movimiento humanista de extraordinarias dimensiones que convive con el anterior en perfecta armonía.

El momento más extraordinario de esta transformación lo constituyó la década de 1540-1550. En ella se imponen los textos de Aristóteles, se publica un abultado número de obras del Estagirita y se suceden en las cátedras personalidades de la talla de Pere Monzó, Jaume Ferruz o Pere Joan Núñez. Todos ellos harán posible la superación del nominalismo y encauzarán la facultad por el camino del humanismo. De manera que a partir de las Constituciones de 1561, Aristóteles se consolida como maestro al que seguirán todos los profesores.

En este proceso de evolución el momento culminante lo constituye el año 1587 en que se crea la cátedra de Metafísica. Su institución es el resultado de las propias exigencias de la filosofía que llegando a su madurez, reclamaba una estructuración metafísica desde sus principios. A su vez, su aparición puede servir como baremo del nivel alcanzado por las Artes a final de siglo. Las Constituciones de 1611 serán las que le den el espaldarazo definitivo.

¹ No pretendemos aquí hacer un estudio exhaustivo del camino recorrido por la Facultad de Artes, sólo marcar las líneas directrices que la condujeron a la situación que heredó a principios del siglo XVII. Para mayor información sobre este tema ver las obras de GALLEGO SALVADORES, J., «Provisión de Cátedras en la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI», *Escritos del Vedat*, Valencia, 1976. «El nominalismo en la Universidad de Valencia en la primera mitad del siglo XVI. Cuadernos salmantinos de Filosofía, v. II. núm. 1, pp. 273-310. «La metafísica en España durante el siglo XVI. Repertorio de Historia de las ciencias eclesiásticas en España», *Cuadernos salmantinos de Filosofía*, v. VII, pp. 149-234. «La enseñanza de la Metafísica en la Universidad de Salamanca durante el siglo XVI», *Cuadernos salmantinos de Filosofía*, v. III, Salamanca, 1977, pp. 211-236. «La aparición de las primeras metafísicas sistemáticas en la España del siglo XVI: Diego Mas (1587), Francisco Suárez y Diego Zúñiga (1597)», *Escritos del Vedat*, v. III, Valencia, 1973, páginas 91-162. «La enseñanza de la metafísica en la universidad de Alcalá durante el siglo XVI», *Analecta Sacra Tarraconensia*, v. XLVI, Barcelona, 1973, pp. 345-386. «La enseñanza de la metafísica en Valencia durante el siglo XVI», *Analecta Sacra Tarraconensia*, v. XIV, Barcelona, 1972, pp. 136-172. «La facultad de Teología de la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI», *Escritos del Vedat*, Valencia, 1975, pp. 81-132.

² GALLEGO SALVADORES, J., «El nominalismo en la Universidad...».

LA ENSEÑANZA

«Perquè en esta edat estan de ordinari disposts los ingenis per a les subtilitats de les Arts», cumplidos los catorce años, los estudiantes de latinidad que pasaran la prueba pertinente ante el rector y los examinadores podían ingresar en la facultad de Artes³.

Al doblar la década, conformaban esta facultad seis cátedras de Filosofía, una de Matemáticas, una de Metafísica y una de Filosofía Moral; si bien las últimas estaban orientadas hacia aquellos que quisieran graduarse como maestros.

Las seis de filosofía tenían carácter temporal y, para mejor aprovechamiento de los estudiantes, sus catedráticos seguían un ciclo rotativo, de manera que los alumnos dependían durante los tres años del mismo maestro. Durante el primer curso se pretendía iniciar a los alumnos mediante un compendio de filosofía, de carácter introductorio, más conocido como «Súmulas». Estas enseñanzas se prolongaban hasta Navidad, después de la cual se iniciaba la Lógica, con una duración de un año, destinándose los dieciséis meses restantes al estudio de la Física.

Por otro lado, a principios de siglo las autoridades pusieron especial empeño en evitar que los maestros cayeran en disquisiciones y disputas impropias de la materia que impartían. De tal modo que las Constituciones de 1611 reglamentaron con todo detalle los autores que se debían seguir, el tiempo a dedicar a cada libro e incluso, dentro de cada obra, en qué puntos se debía incidir y de cuales se debía prescindir.

Respecto al primer aspecto, siguiendo las directrices que se habían venido gestando desde mediados del siglo XVI, se prescribía a Aristóteles a través de la versión de Perionio, corregida por Gruchio. Y todavía se especificaba más:

Lliga solament lo que és lo test conforme a sa pròpia interpretació y paràfrasi treta del més lligítim sentiment que li donen los intérpretes, principalment los grecs, que són los que millor han entés la lletra de Aristòtil y dels llatins, Sant Tomàs y Suessa; y acabant lo capítol y test, les poran llegir y dictar per modo de scholios, o adnotacions referint en elles les diferents versions y exposicions dels intérpretes, si les hi haurà, y algunes dificultats literals: y desta manera ab més claredat y facilitat entendran los estudiants lo test de Aristòteles, que si totes estes coses se lligesen juntes, y confusament»⁴.

En cuanto a los contenidos, una vez concluido el compendio, dentro de la Lógica se leía los «prohemials», «de universis» y «de quinque vocibus», de Porfirio en tres meses; las «Categorías» o «Predicamentos» en otros tres; el libro de «perihēr-

³ Allí, durante dos años y ocho meses estudiarían seis horas diarias de Filosofía. Las Constituciones de 1611 prescribían que en la primera hora el maestro repitiera la lección al menos cuatro veces, preguntándola después a algunos de los alumnos. De nueve a diez los estudiantes repararían y repetirían «stant lo mestre a la porta del aula pera mirar si la repasen y declarar les dites dificultats y duptes que los estudiants li vindran a comunicar sobre lo que ls ha llegit y no entenen». De diez a once práctica de lo explicado. Por la tarde, de dos a cinco, se seguía la misma mecánica que por la mañana.

⁴ *Constituciones de 1611*, c. XIII.

menías» y «priors» en dos; los «de demonstrationes» en dos meses y medio.

Ya en Filosofía se leían los «Phisics» en seis meses; «de coelo» en dos; «de Ortu et interitu» en tres; «Meteoros» en dos, y «de Anima» en cuatro meses.

Por no extendernos demasiado exponemos en nota los aspectos concretos a tratar dentro de cada uno de estos libros⁵. Pero sí queremos insistir en que, al menos en teoría, ésta fue una cuestión en la que se puso mucha atención, hasta el punto de que —aunque no sabemos si realmente se llegó a cumplir— las ordenanzas exigían que, al menos una vez al mes, los jurados designaran a dos maestros o doctores encargados de revisar las anotaciones de los estudiantes⁶.

La enseñanza de *Metafísica* duraba tres años durante los cuales se debían leer los doce libros de Metafísica con las cuestiones y disputas que exige Aristóteles. Su catedrático debía seguir el texto del estagirita según la versión de Argirópilo, explicando detenidamente todos sus capítulos, a excepción del libro once y desarrollando exclusivamente las materias propias de la Metafísica, dejando de lado las derivadas de la Lógica, Filosofía Natural o Teología:

«Y axí dit catedràtic tractarà de ente & eius proprietatibus, tan simplicibus quae sunt unum, verum, bonum &, quam compositis, quae sunt necessarium, & absolutum, universum & singulare, actus & potentia, mensura & mensurabile, &. Y en lo dotze de la Metaphysica tractarà de Deo, & Angelis, juxtaea quae lumine naturali de ipsis cognosci possunt, dexant, com és dit, les disputes que son pròpies de Theologia»⁷.

⁵ «En lo primer llibre se tractarà breument de significationibus harum vocum Logica, et Dialectica, y prenint la propia veu que.s Logica tractarà de eius definitione, sive materia et officio, après de divisione Logicae in suas partes, sense tractar de Dialectica tam pro parte Topica, quam pro generali arte quae differit de omnibus & probabilibus.

En lo segon llibre se tracte de quinque vocibus, propositant tan solament les definicions y divisions de aquelles, declarant ab alguns exemples.

En lo tercer de Categories se propose tan solament lo necessari per a tenir una sumària notícia de cada categoria, propositant les definicions e divisions y propietats de aquelles, sense ninguna qüestió.

En lo quart llibre se tracte de instrumentis in communi, y en particular de definitione et divisiones, explicant lo que es cada una y quantes maneres són, y propositant les regles generals per a conèixer quant és bona una definició y divisió y quant no.

En lo quint se trate de terminis seu vocibus simplicibus, y de enuntiationes, et variis generibus enuntiationum: donant la definició de cada una, y declarant ab alguns exemples.

En lo sisè, de argumentatione, et illis speciebus, declarant lo que es cada una y les regles que ha de guardar per a ser bona, y en particular de Syllogismo, enseyant ab brevetat y compendiosament les formes y figures dels silogismes, y los modos quey ha en cada una delles y les regles que han de guardar los silogismes.

En lo seté, que és lo de Demonstrationes, se tracten brevisimament les definicions y divisions de les demostracions y de la sciencia.

En lo huyté de Syllogismo Dialectico, tractant breument la invenció dialectiva, ço és los llocs de ella, y la diferència de la proposició provable y necessaria. Tractant al principi de aquest llibre lo que solé tractar de Dialectica en lo primer.

En lo últim llibre se tracte dels llocs sofistics, procurant en particular que de aquest llibre y del de Syllogismo se faça gran exercici.»

(*Constituciones de 1611*, c. XIII.)

⁶ Si a través de ellas se llegara a advertir que los maestros entraban en disputas, se les penaría con restricciones salariales.

⁷ *Constituciones de 1611*, c. X.

La cátedra de *Filosofía Moral* se reservaba para el estudio de la versión de Argyrúpilo de los libros «éticos», «políticos» y «económicos» de Aristóteles, cargando las tintas sobre los primeros, de los que se excluía «de beatitudine sobrenaturali».

Finalmente, las Matemáticas abarcaban una amplia materia cuyo estudio comenzaba por la Aritmética, seguía con la Geometría, a través de los libros de Euclides, para adentrarse luego en la Astronomía a través del *Almagesto* de Ptolomeo. A su vez, la Astronomía incluía nociones sobre Cosmografía, Geografía, Hidrografía, fabricación y uso del astrolabio, descripción del horario solar, estudio de los planetas, tablas astronómicas, eclipses, conjunciones...

Concluida esta parte se continuaba con la Astrología en sus relaciones con la medicina, agricultura, navegación..., evitando la incidencia en la astrología judiciaria:

«Y en tot lo sobredit tractarà dels efectes e influències naturals que tenen los cels conforme a sos moviments, y los planetes conforme a ses conjuncions, oposicions, aspectes, y eclipses, in haec inferiora: y axí no-s llegirà la justiciària, sinó tan solament en les coses permeses en lo Dret Canònic, y en la Constitució de Sixto V aon so graves censures y penes se mana que nos lligca sinó tan solament quant als efectes naturals, com són de futura serenitate vel tempestate, de optima vel adversa valetudine, de futura abundantia, vel sterilitate fructuum, y altres semblants efectes, que són mere naturals. Y en ninguna manera tracten coses ni casos que toquen al franc arbitre, vel de pròspera aut adversa fortuna, o de futuris mere liberis, contingentibus: per ser quant a esta part de la judiciària, vana, inútil, perniciosa, y suspecta; y per esta causa tan represa dels Doctors Sants, del Sagrats Concilis, y dels Summos Pontífices, y així es just que sia desterrada de les Universitats Christianes, y Catòliques»⁸.

PROVISIÓN DE CÁTEDRAS

Como hemos indicado funcionaban seis cátedras de filosofía temporal: dos de Sùmulas, dos de Cuestiones y dos de Filosofía, que seguían un ciclo rotatorio. Ello explica que en las provisiones de cátedras sólo encontremos referencia de las dos Sùmulas⁹

El 6 de junio de 1620 los jurados designaron para una de ellas a Fray Juliá de Castellví, de cuya personalidad ya nos ocuparemos después¹⁰ y para la otra a Mateu Ausina. Al año siguiente, el 27 de mayo de 1621, se nombró para la primera a Pere Olginat y para la segunda a Fray Joaquín Climent¹¹.

⁸ *Ibidem*, c. XI.

⁹ Se les denominaba «Primera» y «Segunda» sin que ello significase prioridad de ninguna de ellas.

¹⁰ A. M. V., MC. 146.

¹¹ «Tots los señors jurats, Juan Batiste Olginat, micer Guillém Ramón de Mora y Almenar, micer Pere Balthasar Barberá, micer Gaspar Gil Polo, advocats, Hierony Bayarri, ciutadà síndich, y Jaume Andreu, nottari, en lloch del escrivà de la Sala de la ciutat de València, ajustats en la Sala Daurada, precehint convocació feta per a la present hora per a negocis del Estudi General de dita ciutat, elegexen y nomenen, ço és, en la primera càtedra de Sùmulas per a llegir en lo dit Studi al

Olginat, natural de Valencia, carmelita y descendiente de familia noble, escaló importantes puestos en la vida religiosa¹² y en la intelectual. Respecto a la última, que es la que aquí nos interesa, merece destacarse que obtuvo los grados de maestro y doctor en Teología en la universidad de Valencia y que nos legó una única obra titulada «*Sermón de las fiestas que la insigne universidad de Valencia hizo en 1639 al seráfico doctor San Buenaventura*», que publicó Joan Batiste Marzal el mismo año¹³.

Mayor renombre adquirió Climent, también natural de Valencia, quien tomó el hábito de la orden de Montesa el 8 de septiembre de 1615. Además de obtener el curato de la Iglesia parroquial de Carpesa y Borbotó, fue prior de San Juan de Burriana, capellán de honor de su Majestad y calificador de la Suprema. Sus obras estuvieron muy relacionadas con las cátedras de Artes que ocupó en la universidad, según se desprende claramente de sus títulos: «*Adumbratae, ac breviorae in dialecti curriculi compendium disputationis*» editada en Valencia por Joan Crisóstomo Garriz en 1621; poco después escribiría «*Commentaria in universam philosophiam Aristotelis stagiritae, cum animatis, ac dicendis disputationibus committere in scholis exagitari solitis*». Se trata de una obra de tres tomos, los primeros de los cuales fueron publicados por Crisóstomo Garriz en 1623 y el tercero por Miquel Sorolla en 1627¹⁴.

A la oposición convocada en mayo de 1622 concurrieron Vicent Magí¹⁵, Ambrós Roca de la Serna¹⁶ y el afamado predicador y autor de *Aparición y milagros de la prodigiosa imagen del Patriarca Santo Domingo* —de cuya aceptación es muestra el hecho de que a lo largo del siglo XVII se editara en tres ocasiones—¹⁷, Joan Batiste Polo¹⁸. Tras las pruebas pertinentes, las autoridades se decantaron por Polo y Magí.

pare mestre Pere Olginat y l'orde de Nostra Señora del Carmen y en la segona càtedra de Sùmmules, per a llegir en lo dit Studi, a frey Joaquím Climent, ab salari de vint y cinch lliures a cascú per cascun any y en la forma acostumada, absents, com si foren presents» (A. M. V., MC, 147).

¹² Fue el prior del convento en dos ocasiones, provincial en otras dos y presidente en tres. Felipe IV le presentó para el obispado de Orihuela y obtuvo la confirmación apostólica; pero antes de consagrarse, el 26 de abril de 1659, murió en su convento a los 63 años de edad. XIMENO, V., *Escritores del Reyno de Valencia*, Valencia, 1747, p. 201.

¹³ Más noticias sobre este autor en XIMENO, V., *Op. cit.*, p. 201.

¹⁴ Para más información sobre este autor ver: XIMENO, V., *Op. cit.*, pp. 311-312, y PASTOR FUSTER, J., *Biblioteca valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días*, Valencia, 1830, página 230.

¹⁵ «... Vicent Magí, prevere, mestre en Arts, lo qual dix que sense perjuhí de les oposicions ja fetes se oposava a la segona càtedra de Arts» (A. M. V., MC, 148).

¹⁶ «Item; constituhit personalmente frare Ambrós Roca de la Cerna, de l'orde de Nostra Señora del Carme» davant dels dits señors jurats, racional, advocat, síndich y subdelegat del scrivà de la Sala, dix que se oposava a la segona càtedra de Arts» (A. M. V., MC., 148).

¹⁷ En 1646 y 1652 por Vicent Esparsa y en 1649 por Bernardo Nogués.

¹⁸ «... elegeixen y nomenen en la primera càtedra de Sùmmules, per a llegir en lo dit Studi General al pare mestre Joan Battiste Polo de l'orde de Sant Domingo, ab salari de vint y cinch liures lo any y en la forma acostumada, absent com si fos present et nemine discrepante» (A. M. V., MC., 148).

Para el curso 1623-1624 se designó a Fray Juliá de Castellví¹⁹ y Fray Raimundo Mousoriu²⁰. El 21 de mayo de 1624 se nombró para la primera a Joaquín Climent y para la segunda a Mateu Auzina²¹. Para el curso 1625-1626 a Mateu Izquierdo y Ambrós Roca²². Sin embargo, el 4 de julio el primero renunció, siendo cubierta la vacante por Vicente Magí. En provisión de 29 de mayo de 1626 se designó a Esteve Miguel y Miquel Ballester²³. Para el curso siguiente a Miquel Serrano y Felip Vilanova²⁴. No disponemos de la provisión de 1628. Para el curso 1629-1630 se nombró a Miquel Ballester y al carmelita Lluís Sanz. Era, este último, natural de Valencia, regente de los estudios del Real Convento de Valencia, prior del de Oriola y calificador del Santo Oficio. Al morir Pedro Olginat de Medicis le dedicó una «*Oración fúnebre en las honras que hizo el Real Convento del Carmen de Valencia al ilustrísimo y reverendísimo señor don Fray Pedro Olginat de Medicis de religioso del Carmen assunto a obispo de Orihuela*», que Bernat Nogués publicó en 1659²⁵.

El 23 de marzo de 1630 se pusieron nuevos edictos para los que quisieran concursar a una plaza, resultando elegidos Esteve Miguel y Felip Vilanova²⁶. El 6 de junio de 1631 se designó para una de ellas a Vicent Gómez, dominico, natural de Valencia, y catedrático anteriormente de la universidad de Tarragona, en la cual había obtenido los grados de maestro en Artes y doctor en Teología. Más tarde volvió a Valencia, donde alternó las tareas universitarias con las derivadas de sus múltiples cargos religiosos. Murió en 1638, dejando una abultada relación de obras hagiográficas y devocionarias, así como algunos sermones impresos²⁷.

Para la otra cátedra se designó a Vicent Ferrer, natural de Gandía y beneficiario de la Santa Iglesia metropolitana de Valencia. De la orientación que dio a sus enseñanzas es viva muestra un título tan sugestivo como *Breves Rhetorica institutiones Petri Joannis Núñez, Francisci Novella, interpretum in universitate valentina, repurgata novis tabulis illustrata*. Pero lamentablemente, apenas incorporado a la cátedra, cuando sólo contaba 41 años, murió²⁸.

¹⁹ «... elegeixen y nomenen en la primera càthreda de Arts per a llegir en lo dit Studi General al pare frare Julià de Castellví del orde de Nostra Señora del Carme, ab salari de vint y cinc lliures lo any y en la forma acostumada, absent com si fos present» (A. M. V., MC., 149).

²⁰ «Item, elegeixen y nomenen en la segona càthreda de Arts a Fray Raymundo de Monsoriu del orde de Sant Domingo per a llegir en lo dit Studi General, absent com si fos present, ab salari de vint y cinch lliures lo any, y en la forma acostumada (A. M. V., MC., 149).

²¹ A. M. V., MC., 76.

²² «... elegeixen y nomenen en la càthreda de prima de Sùmules a mestre Matheu Izquierdo, prevere, ab los percasos y emoluments a dita càthreda pertanyents.

Item, elegeixen y nomenen en la segona càthreda al pare mestre Ambrós Roca» (A. M. V., MC., 151).

²³ A. M. V., MC., 152.

²⁴ A. M. V., MC., 153.

²⁵ Más información en XIMENO, V., *Op. cit.*, p. 21.

²⁶ A. M. V., MC., 157. Además de éstos, habían concurrido a la oposición Tomás Estarca y el doctor Josep del Barco.

²⁷ Una relación bastante completa de sus obras en XIMENO, V., *Op. cit.*, pp. 342-343.

²⁸ Mayor información en XIMENO, V., *Op. cit.*, p. 20.

En estas circunstancias fue necesario convocar nueva oposición. A la misma concurrieron Vicent Magí, José Nogués, Josep Verge y Jeroni Sisternes, recayendo en el último²⁹. En mayo de 1632 se designó a Lluís Sanz y Josep Verge³⁰. Para el curso 1633-34 a Miquel Ballester y Joan Batiste Cambra³¹. Para el siguiente a Melchor Fuster y Rafael Trobado³².

Entretanto, el alumnado de la facultad de Artes había descendido considerablemente, hasta el punto de que el 26 de febrero de 1632 los jurados decidieron suprimir una de las cátedras:

«Item, atés que de alguns anys a esta part no acudix a esta universitat lo número de estudiants que en altre temps acuien y axí lo número dels estudiants que hara acudixen és sufficient y bastant un cathedràtich que llisga en esta Universitat de València. Perçò y per altres rahons lo ànimo de ses señories movents provehixen que de así avant nós provehirá més de unna càtedra de Arts suprimint, com amb la presente suprimigen, l'altra càtedra de Arts de tal manera que de así avant no yacha ni puxa aver més de una càtedra de Arts»³³.

Pero ya hemos tenido ocasión de comprobar que la decisión no tuvo consecuencias a nivel práctico. Es más, en mayo de 1632, acercándose el momento de la provisión, el Consell dispuso que se procediera como de costumbre:

«...Atés que en dies passats se féu constitució que.s suprimís una de les càtedres de Arts de manera que de así avant nos provehís més de una càtedra de Arts, y après se.ls a ofert rahons de què convé que.s torne la proceusió de dites càtedres en la forma que.s acostumava anans. Perçò et alias, seguint lo costum antich, aguda per revocada la constitució de supreció de dita càtedra feta en xxvi de febrer, provehixen que.s garde lo costum antich, provehinse dos càtedres de Arts com ans de dita revocació.s de provehien»³⁴.

Ya hemos comentado cómo, siguiendo unos derroteros bastante diferentes a los de otras universidades españolas³⁵, la enseñanza de la *Metafísica* —preceptuada desde 1548³⁶— no dispuso de una cátedra autónoma hasta 1587³⁷. Al menos desde 1620, la regentaba Vicent Damià de la Sierra, que renunció a ella el 23 de octubre de 1626³⁸. En la misma fecha se designó para su-

²⁹ A. M. V., *MC.*, 158, 12 de septiembre de 1631.

³⁰ A. M. V., *MC.*, 158, 25 de mayo de 1632.

³¹ A. M. V., *MC.*, 159, 14 de mayo de 1633. A la oposición convocada al efecto se habían presentado también fray Rafael Trobat, Josep Melchior Fuster, Mateo y Joan Díez de Vilar.

³² A. M. V., *MC.*, 160. A la oposición se presentaron también Rafael Trobado y fray Jerónimo Sisternes.

³³ A. M. V., *MC.*, 26 de febrero de 1632.

³⁴ A. M. V., *MC.*, Reg. 158.

³⁵ Pueden verse sobre este tema los trabajos de GALLEGOS SALVADORES, J., «La metafísica en España durante siglo XVI...», «La enseñanza de la Metafísica en la Universidad de Salamanca...», «La aparición de las primeras metafísicas sistemáticas...», «La enseñanza de la metafísica en la Universidad de Alcalá...», «La enseñanza de la metafísica en Valencia...».

³⁶ GALLEGOS SALVADORES, J., «La Metafísica en España...», p. 191.

³⁷ *Ibidem*, p. 192.

³⁸ «Lo doctor Damián de la Sierra, doctor en Sacra Theologia, comparent davant los señors jurats y racional de la ciutat de València, excepto Francisco Céspedes, ciutadà, jurat en los present

cederle a Fray Juliá de Castellví que, desde el 21 de octubre de 1625, venía actuando como «conjunt». Este religioso carmelita, descendiente de la ilustre familia de los condes de Carlet, había obtenido los grados de maestro en Artes y doctor en Teología por esta universidad. Pero su actividad docente y literaria estuvo más ligada a la facultad de Artes. Sus obras *Commentaria in Aristotelis Dialecticam*, *Commentaria in Aristotelis Logicam*, *Commentaria in libros phisicorum* y *Commentaria in reliquos libros philosophiae* —publicadas por Marzal en 1624, 1625, 1627 y 1630 respectivamente³⁹— sirvieron durante algún tiempo como libros de texto.

Pero en 1632, los jurados, en consideración al perjuicio que para el aprovechamiento de los estudiantes, e incluso para su asistencia a clase, estaba teniendo el uso de obras impresas acordaron prohibirlas:

«Atés que lo llegir lo cathedratic de Arts los cursos per matèries impresses és molt dañós als estudiants, axí per lo que la experiència a mostrat que los estudiants confiats en la Impreació no acudixen a les llisons continuament com tenen la obligació, divertintse en coses de fora del Studi, faltant a moltes llisons, y que és més útil y profitós als estudiants oyr la llisó del mestre in voce y escriure-la de ses mans, que no oynt-la en la impreció que resta més en memòria, y també los mestres no treballen, axí per aprofitar-se aquells com per aprofitar los estudiants, y axí los huns y els altres no acudixen a sa obligació com requerex semblant facultat. Per çò, y per altres justes rahons, provehexen, estatuhexen y hordenen que de así avant, en ninguna manera los mestres que lligen Arts puxen llegir per impreció, guardades les constitucions del Estudi en lo llegir in voce y repetir les llisons y donar aquelles per escrits, escrivint les llisons los studians per ses mans. Y que asò sia constitució inviolable y que no.s puga revocar sinó per tots los que tenen vot en constitucions, hunànimes y concordés y ningú discrepant»⁴⁰.

Castellví se sintió agraviado con esta disposición, por cuanto, en repetidas ocasiones, los jurados le habían concedido licencia para imprimir obras con esta finalidad. Para atender sus quejas, la ciudad designó a una comisión compuesta por Jeroni Agostí Morla y Martí Belmont, doctores en Teología, y Joan Batiste Roig y Josep Aznar, doctores en derecho⁴¹. Finalmente se llegó a una solución de compromiso por la que los jurados se comprometían a otorgar al prestigioso catedrático, la primera vacante que se produjera en Teología. A cambio, Castellví renunciaba a cualquier pretensión que tuviera contra la Ciudad⁴².

Desde el 5 de enero de 1616, por promoción del doctor Lorenç Ximénez de Arguedes a una pavoridia, venía rigiendo la cátedra de *Filosofía Moral*, Fray

any, absent del present acte, ajustats en la Sala Daurada dix que feya acte, com de fet lo féu de renúncia de la càtedra de Metafísica. E los dites señors jurats y racional acceptaren dita renunsiasió».

³⁹ A ellos cabe añadir algunas obras religiosas y tratados teológicos tales como *Sermones de Sanctis*, *Sermones de Tempore* o *Tractatus Theologici*. Nicolás Antonio le atribuye también ciertos *Sermones de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora* impresos en 1632. Más información sobre este autor en PASTOR FUSTER, J., *Op. cit.*, p. 241. XIMENO, V., *Op. cit.*, pp. 340-341.

⁴⁰ A. M. V., *MC.*, 158, 26 de febrero de 1632.

⁴¹ A. M. V., *MC.*, 158, 11 de mayo de 1632.

⁴² *Ibidem*, 28 de mayo de 1632.

Acaci March de Velasco⁴³. Natural de Valencia, dominico, y miembro de una familia noble, obtuvo en la universidad de Valencia los grados de maestro en Artes y doctor en Teología. Eminente religioso, promovido en 1660 al Obispado de Oriola, sus obras versaron sobre religión y moral, destacando entre ellas: *Resoluciones morales dispuestas por el orden de las letras del alfabeto*, impresa en Valencia por Jeroni Vilagrosa en 1656 y 1658, y *Synodo oriolana tercera en número celebrado el día 29 de abril de 1633* a la que añade una breve declaración de la doctrina cristiana y que igualmente fue publicada por Jeroni Vilagrosa en 1665⁴⁴.

En atención a sus servicios, los jurados solicitaron en repetidas ocasiones al rey un aumento de salario para Acaci March. La respuesta real, tramitada en carta de 2 de noviembre de 1629, permitía ascenderlo a 50 libras, disposición que entró en vigor a partir del 11 de marzo de 1630⁴⁵.

Al doblar el siglo, y desde hacía varios años, tenía encomendada la cátedra de *Matemáticas y Astrología* Antoni Joan Ripollés. Nacido en Valencia el 16 de enero de 1554 y autor de *Pronóstico universal del año 1580, para el meridiano de la insigne ciudad de Valencia y para todo el quinto clima*, Ripollés la continuó ocupando hasta su muerte, acaecida en abril de 1632⁴⁶.

Desde este mismo momento, tal como prescribía la carta de reducción de salarios, se produjo un desdoblamiento de la cátedra⁴⁷. En consecuencia, para cubrir la vacante se pusieron dos edictos: uno para la plaza de Matemáticas, a la que únicamente opositó mosén Joan Gramaje, y otro para la de Astrología, que tuvo por único candidato a Onofre Pelejà⁴⁸. Por tanto los jurados acordaron concederlas a ambos el 26 de mayo:

«Attés que la Magestad del Rey nostre Señor ab sa real carta de reducció de salaris dispon y mana que després dels dies del qui llig les càthedres, ab salari de trenta cinc liures se dividís en dos càthedres, ab salari de trenta cinch liures cada una, e havert-se, seguit lo cas per mort de miser Anthony Juan Ripollés que lligué dites càthedres. Perçò per execució de dita carta real y per no haver-se opposat altre a dita càthedra de Astrología, elegixen y nomenen a miser Noffre Pelejà en dita càthedra de Astrología, ab los salari, percasos y emoluments a dita càthedra pertanyents que és lo salari de trenta cinc liures, conforme Sa Magestad o mana en dita sa real carta e provehixen sia possat en possessió.

⁴³ TEIXIDOR y TRILLES, J., *Estudios de Valencia. (Historia de la Universidad de Valencia hasta 1616)*, Valencia, 1976, p. 257.

⁴⁴ Más información sobre este autor en XIMENO, V., *Op. cit.*, p. 39.

⁴⁵ A. M. V., *MC.*, 156. Hasta entonces había venido recibiendo exclusivamente las 30 libras que estipulaban la carta de reducción de salarios.

⁴⁶ Más información sobre este autor en RODRÍGUEZ, J., *Biblioteca valentina*, Valencia, 1747, p. 66, y PASTOR FUSTER, J., *Op. cit.*, p. 210.

⁴⁷ «Que al que lee la Cátedra de Astrología, y Matemáticas se le den solas setenta y cinco libras de salario en lugar de las ciento que se le davan, y que lea conforme a la provisión hecha por los jurados a veinte y dos de mayo de mil seiscientos y dos; y que después de sus días esta cátedra se divida en dos, con salario de treinta y cinco libras cada uno.»

⁴⁸ A. M. V., *MC.*, 158.

Item, que la Magestat del Rey Nostre Señor ab sa real carta de reducció de salaris dispon y mana que després dels dies del qui llig les càthedres de Astrología y Mathemàtiques se dividís en dós càthedres. Ab salari de trenta cinch liures cada una, e havent-se seguit lo cas per mort de miser Anttonio Juan Ripollés qui llegia dites càthedres. Per çò, per execució de dita real carta y per no haber-se opposat altre a dita càthedra de mathemàtiques elegeixen y nomemen a miser Juan Gramaje en dita càthedra de mathemàtiques ab sos salari percasos y emoluments a dita càthedra pertanyents, que és lo salari de trenta y cinc liures conforme Sa Magestat o manà en dita sa real carta. E provehixen que sia possat en possessió»⁴⁹.

Es poco lo que sabemos de Gramaje para quien con toda probabilidad éste sería su primer puesto en la enseñanza universitaria. A través de Ximeno, conocemos algo mejor a Onofre Pelejà, sacerdote secular, natural de la ciudad de Valencia, y autor de libros estrechamente relacionados con la materia que impartía, tales como *Tablas Astronómicas y argolísticas para averiguar el punto del Zodiaco, de donde viene la dirección de las Natividades, Libro segundo del juicio de las Natividades y Discurso de la Naturaleza, causas y efectos de los cometas; primero en general, después en particular, de los que se han visto en el año 1618, conforme la opinión vulgar de Filósofos y Astrólogos y verdadera de San Juan Damasceno y otros*, de las cuales, sólo la última pasó por la imprenta⁵⁰.

⁴⁹ *Ibidem*, 26 de mayo de 1632.

⁵⁰ Más referencias en XIMENO, V., *Op. cit.*, p. 287.

